

**Acuerdo N°. 01 del 25 de enero de 2025.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA EN MODALIDAD PRESENCIAL DE DELEGADOS DE LA  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN  
DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL "COOTRADECUN"**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL "COOTRADECUN", en ejercicio de las funciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 80 del Estatuto, establece: "La Asamblea General es el máximo órgano de Administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las Normas Legales Reglamentarias o Estatutarias. La constituye la reunión de los delegados hábiles, elegidos por los asociados de los entes territoriales, reglamentado por el Consejo de Administración."

Que el Artículo 81 del Estatuto, expresa: "La Asamblea General de asociados, será sustituida por Asamblea General de delegados, cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300); en todo caso el número de delegados no podrá ser inferior a lo establecido por la norma vigente, ni superior a trescientos (300), y serán elegidos para períodos de cuatro (4) años."

Que en el Artículo 82 del Estatuto, establece: "Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa de acuerdo con el Estatuto al momento de la Convocatoria y de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo de Administración."

Que en el Artículo 83 del Estatuto, establece: "Las reuniones de la Asamblea General, serán de dos clases: las ordinarias que se realizarán dentro de los tres primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus obligaciones regulares..."



Que en el numeral cinco del Artículo 86, establece: “Los delegados convocados a la Asamblea General dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán ejercer el derecho de inspección para examinar en las instalaciones de la Cooperativa, los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presenten a consideración de ellos.”

Que el Artículo 92 del Estatuto, instituye. Funciones del Consejo de Administración, en su numeral 19 establece “Convocar a Asamblea General, presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación.”

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Convocar a la Asamblea General Ordinaria de delegados de COOTRADECUN, en las instalaciones del Cubo de Colsubsidio de la ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 30 N° 52 - 77, el día 15 de marzo de 2025, a partir de las 8:00 a.m.

**ARTÍCULO 2°.** Podrán participar todos los asociados que hayan sido elegidos delegados en los entes territoriales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto vigente y estén al día con sus deberes y obligaciones con la cooperativa al menos ocho (8) días antes de la Asamblea.

**ARTÍCULO 3°.** Los delegados que por cualquier circunstancia se encuentren inhábiles, le corresponde a La Junta de Vigilancia atender en forma oportuna la presentación de descargos de los asociados afectados de manera que garantice la participación en la Asamblea, siempre y cuando haya resuelto los posibles impedimentos y ésta dará solución dentro de las 24 horas siguientes. En todo caso el asociado debe tener resuelta su inhabilidad ocho (8) días antes de la Asamblea.

**ARTÍCULO 4°.** Son requisitos para ingresar al recinto de la Asamblea:

- La cédula de ciudadanía.
- La credencial de delegado.

**ARTÍCULO N°. 5.** El orden del día que se someterá a consideración de la Asamblea General de delegados será el siguiente:



1. Instalación de la Asamblea.
2. Himnos Nacional y de la Cooperativa.
3. Verificación del quórum.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Nombramiento de:
  - a. Mesa Directiva.
  - b. Comisión de Disciplina.
  - c. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
  - d. Comisión disciplinaria y de apelación
7. Lectura del informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea inmediatamente anterior.
8. Presentación de informes de:
  - a. Consejo de Administración.
  - b. Gerencia General.
  - c. Junta de Vigilancia.
9. Presentación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
10. Informe del Revisor Fiscal.
11. Discusión y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
12. Presentación del Presupuesto para el año 2025.
13. Presentación, discusión y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes año 2024.
14. Elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal principal y suplente.
15. Autorización al Representante Legal de COOTRADECUN para presentar ante la DIAN la actualización de información en el registro web de las ESAL.
16. Proposiciones y recomendaciones.

**ARTÍCULO N°. 6.** El presente Acuerdo será publicado en:

- a. El Periódico "EL SOLIDARIO".
- b. Cartelera de la Sede Principal y las agencias de la cooperativa.
- c. Redes sociales de la cooperativa.
- d. Socialización Programa radial "EL SOLIDARIO".



**ARTÍCULO N°. 7.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ÁLVARO HUMBERTO MARTÍNEZ TORRES**  
Presidente  
Consejo de Administración

  
**ROSA MATILDE OLAYA MARTIN**  
Secretaria  
Consejo de Administración



Acuerdo N°. 02 del 25 de enero de 2025.

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL "COOTRADECUN".**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL – COOTRADECUN - en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 80, del Estatuto establece: "La Asamblea General es el máximo órgano de Administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las Normas Legales Reglamentarias o Estatutarias. La constituye la reunión de los delegados hábiles, elegidos por los asociados de los entes territoriales, reglamentado por el Consejo de Administración."

Que el Artículo 81, expresa: "La Asamblea General de asociados, será sustituida por Asamblea General de delegados, cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300); en todo caso el número de delegados no podrá ser inferior a lo establecido por la norma vigente, ni superior a trescientos (300), y serán elegidos para períodos de cuatro (4) años.

Que el párrafo uno del artículo 81, establece: "El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección de delegados de forma tal, que garantice la participación de los asociados; pudiendo ser removidos en caso de incumplimiento de las funciones encomendadas, quienes serán reemplazados por sus suplentes numéricos.

Que el párrafo dos del Artículo 81, establece: "En cada uno de los entes territoriales, se deben elegir los delegados y los suplentes numéricos, de acuerdo al número a que tengan derecho."

Que el Artículo 82, establece: "Son asociados hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa de acuerdo con



el Estatuto al momento de la Convocatoria y de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo de Administración.

En las oficinas de la Cooperativa se fijará para información de los Asociados, la lista de inhábiles, certificada por la Junta de Vigilancia; tan pronto se produzca la convocatoria, dicha lista durará fijada por un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles, durante los cuales los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

Que el párrafo del artículo 82: establece: “La Junta de Vigilancia deberá atender en forma oportuna la presentación de descargos de los asociados afectados de manera que garantice la participación en la Asamblea, siempre y cuando haya resuelto los posibles impedimentos y ésta dará solución dentro de las 24 horas siguientes. En todo caso el asociado debe tener resuelta su inhabilidad ocho (8) días antes de la Asamblea.”

Que el Artículo 83, establece: “Las reuniones de la Asamblea General, serán de dos clases: las ordinarias que se realizarán dentro de los tres primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus obligaciones regulares y extraordinarias que tienen por objeto tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria de delegados. Estas últimas podrán reunirse en cualquier época del año y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y las que se deriven estrictamente de éstas.

Que el numeral 2 del Artículo 87, establece: “Son funciones de la Asamblea General: Elegir el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia y fijar los honorarios.”

Que el numeral 3 del Artículo 87, establece: “Son funciones de la Asamblea General: Elegir al Revisor Fiscal Principal y Suplente y fijar la remuneración.”

Que el numeral 5 del Artículo 87, establece: “Son funciones de la Asamblea General: Aprobar su propio reglamento.”

Que el numeral 6 del Artículo 87, establece: “Son funciones de la Asamblea General: Examinar los Informes de los órganos de Administración, Vigilancia y Control.”

Que el numeral 7 del Artículo 87, establece: “Son funciones de la Asamblea General: Aprobar o desaprobar los Estados Financieros del ejercicio.”

Que el numeral 8 del Artículo 87, establece: “Son funciones de la Asamblea General: Aprobar la distribución de los excedentes.”

Que el numeral 10 del Artículo 87, establece: “Son funciones de la Asamblea General: Estudiar y resolver los asuntos que sometan a su consideración los



órganos directivos y fiscalizadores de la cooperativa, así como las proposiciones y proyectos de los asociados.”

Que el numeral 19 del Artículo 92, establece: “Funciones del Consejo de Administración, “Convocar a Asamblea General y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la misma para su consideración y aprobación”.

Por lo anteriormente expuesto.

## ACUERDA

**ARTÍCULO N°. 1.** Reglamentar la convocatoria para los delegados elegidos para el período 2025-2029 que estén habilitados para participar en la Asamblea General de delegados en modalidad presencial, según lo establecido en el Acuerdo N°. 01 del 25 de enero de 2025. Esta asamblea se llevará a cabo en las instalaciones del Cubo de Colsubsidio, ubicado en la carrera 30 N°. 52-77, en la ciudad de Bogotá, el día 15 de marzo de 2025, a partir de las 8:00 a.m.

**ARTÍCULO N°. 2:** En caso de que los delegados principales de los entes territoriales no cumplan con el artículo 81, la Junta de Vigilancia habilitará a los suplentes numéricos, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos estatutarios.

**ARTÍCULO N°. 3.** Una vez el Comité de Garantías Electorales Nacional expida la certificación de la verificación de la elección de delegados, la Junta de Vigilancia publicará, para información de los asociados, la lista de hábiles e inhábiles en la sede principal y en las agencias de la Cooperativa. Esta lista permanecerá visible por un período no inferior a cinco (5) días hábiles, durante los cuales los asociados afectados podrán presentar sus reclamos relacionados con su habilidad de participar.

**ARTÍCULO N°. 4.** La Junta de Vigilancia deberá atender de manera oportuna la presentación de descargos de los asociados afectados, garantizando así su participación en la Asamblea, siempre y cuando los posibles impedimentos hayan sido resueltos. La Junta de Vigilancia dará una solución dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de los descargos. En todo caso, el asociado debe haber resuelto su inhabilidad al menos ocho (8) días antes de la Asamblea.



**ARTÍCULO N°. 5.** Cada delegado tiene derecho a un solo voto en cada toma de decisión. No habrá representación en ningún caso ni para ningún efecto. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

**ARTÍCULO N°. 6.** Son requisitos para ingresar al recinto de la Asamblea:

- La cédula de ciudadanía.
- La credencial de delegado.

**ARTÍCULO N°. 7.** El orden del día que se someterá a consideración de la Asamblea General Ordinaria de delegados será el siguiente:

1. Instalación de la Asamblea.
2. Himnos Nacional y de la Cooperativa.
3. Verificación del quórum.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
6. Nombramiento de:
  - a. Mesa Directiva.
  - b. Comisión de Disciplina.
  - c. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea.
  - d. Comisión disciplinaria y de apelación
7. Lectura del informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea inmediatamente anterior.
8. Presentación de informes de:
  - a. Consejo de Administración.
  - b. Gerencia General.
  - c. Junta de Vigilancia.
9. Presentación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
10. Informe del Revisor Fiscal.
11. Discusión y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
12. Presentación del Presupuesto para el año 2025.
13. Presentación, discusión y aprobación del Proyecto de Distribución de Excedentes año 2024.
14. Elección de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal principal y suplente.
15. Autorización al Representante Legal de COOTRADECUN para presentar ante la DIAN la actualización de información en el registro web de las ESAL.
16. Proposiciones y recomendaciones.

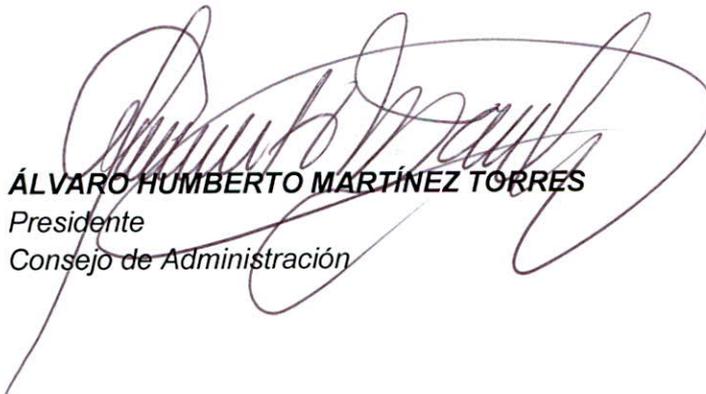


**ARTÍCULO N°. 8.** El presente Acuerdo será publicado en:

- a. El Periódico "EL SOLIDARIO".
- b. Cartelera de la Sede Principal y las agencias de la cooperativa.
- c. Redes sociales de la cooperativa.
- d. Socialización en el Programa radial "EL SOLIDARIO".

**ARTÍCULO N°. 9.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**ÁLVARO HUMBERTO MARTÍNEZ TORRES**  
Presidente  
Consejo de Administración

  
**ROSA MATILDE OLAYA MARTIN**  
Secretaria  
Consejo de Administración

